

RESOLUCIÓN No. 3555 del 14 de Julio de 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "MERCEDES PERDOMO DE LIÉVANO"**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Neiva- departamento del Huila.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 7ª de 1979, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

RESOLUCIÓN No. 3555 del 14 de Julio de 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "MERCEDES PERDOMO DE LIÉVANO"**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Neiva- departamento del Huila.*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 297, de fecha 14 de julio de 2023, debidamente ejecutoriada el 15 de julio de 2023, la Dirección Regional Huila del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada **FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "MERCEDES PERDOMO DE LIÉVANO"**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 3 No. 21-15, del Municipio del Neiva, departamento del Huila, con una Capacidad Instalada de Cuarenta (40) Cupos en la jornada de la tarde.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "MERCEDES PERDOMO DE LIÉVANO"**, mediante comunicación radicada con el consecutivo **OAC ONLINE 2099** de fecha 15 de mayo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento y ampliación de la Capacidad Instalada.

Que la persona jurídica **FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "MERCEDES PERDOMO DE LIÉVANO"**, identificada con NIT: 891.180.034-4, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en el municipio de Neiva, departamento del Huila, con personería jurídica Reconocida por el ICBF Dirección Regional Huila mediante resolución N. 321 del 26 de marzo de 2004

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Dirección Regional Huila del ICBF y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

RESOLUCIÓN No. 3555 del 14 de Julio de 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "MERCEDES PERDOMO DE LIÉVANO"**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Neiva- departamento del Huila.*

Que durante el día 18 de junio de 2025, un profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General del ICBF realizo visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Carrera 3 No. 21-15 Barrio Samanes, Municipio de Neiva, Departamento del Huila, inmueble en el que la institución denominada **FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "MERCEDES PERDOMO DE LIÉVANO"**, continuara prestando la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos (infraestructura), que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que durante los días 3 y 4 de julio de 2025, los profesionales de la Dirección Huila del ICBF realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Carrera 3 No. 21-15 Barrio Los Samanes, Municipio de Neiva, Departamento del Huila, inmueble en el que la institución denominada **FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "MERCEDES PERDOMO DE LIÉVANO"**, continuara prestando la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC), que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que, mediante concepto de fecha 18 de junio de 2025, un profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General del ICBF emitió viabilidad de concurrencia de las modalidades, así:

A) Externado Media Jornada, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

B) Externado Jornada Completa, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que los espacios del inmueble en los que se presentará la concurrencia de poblaciones y/o modalidades y servicios corresponden a:

- Sistemas
- Consultorio Psicología y Nutrición.
- Sala de Reuniones
- Comedor
- Salón Ajedrez
- Ludoteca
- Salón de Música
- Cancha Múltiple (Exterior)
- Salón Artística
- Cabaña 1
- Salón Primero

RESOLUCIÓN No. 3555 del 14 de Julio de 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "MERCEDES PERDOMO DE LIÉVANO"**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Neiva- departamento del Huila.*

- Salón Segundo
- Salón de Aceleración
- Salón Cuarto
- Baños

**Las áreas y espacios antes mencionadas requieren cronograma de atención.*

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante las visitas presenciales efectuadas al inmueble propuesto, así como la revisión documental de los requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Huila del ICBF y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO** para otorgar la renovación de la Licencia de Funcionamiento por un término de dos (2) años al **FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "MERCEDES PERDOMO DE LIÉVANO"**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el Municipio del Líbano, departamento del Tolima, con una Capacidad Instalada de Cien (100) Cupos, por Jornada de Atención.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "MERCEDES PERDOMO DE LIÉVANO"**, identificada con NIT: 891.180.034-4, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 3 No. 21-15 Barrio Los Samanes, Municipio de Neiva, Departamento del Huila, con una Capacidad Instalada de **Cien (100) Cupos, por Jornada de Atención.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "MERCEDES PERDOMO DE LIÉVANO"**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "MERCEDES PERDOMO DE LIÉVANO"**, ubicada en el municipio del Neiva - Huila, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

RESOLUCIÓN No. 3555 del 14 de Julio de 2025

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "MERCEDES PERDOMO DE LIÉVANO"**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Neiva- departamento del Huila.

ARTÍCULO CUARTO NOTIFICAR Electrónicamente el presente acto administrativo al Sra. **Blanca Stella López De Cabrera** o quien haga sus veces, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.173.505, en su calidad de representante legal del **FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "MERCEDES PERDOMO DE LIÉVANO"**, identificado con NIT. 891.180.034-4 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado albergueinfantimpl@albergueinfantilneiva.org.co¹

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 3 No. 21-15 Barrio Los Samanes, Municipio de Neiva, Departamento del Huila.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO QUINTO. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 de Julio de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Aseguramiento a la Calidad	SRG
Proyectó	Farid Yuse Acosta Sierra	Abogado - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	FAS

¹ Correo electrónico autorizado en Solicitud de Renovación Licencia de Funcionamiento Radicado OAC ONLINE RL2099.

² Dirección física tomada de la Solicitud de Renovación Licencia de Funcionamiento Radicado OAC ONLINE RL2099.

FPIN- 0008995
Neiva, 14 JUL 2025

Doctora
EPITACIA CASTILLO RINCON
Líder Licencia de Funcionamiento
ICBF – SEDE NACIONAL
Bogotá D.C

Asunto: Autorización Notificación Electrónica

Reciba un cordial saludo.

En atención a su requerimiento, nos permitimos autorizamos la notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen dentro de los trámites de Renovación de Licencias de Funcionamiento, para las modalidades **EXTERNADO JORNADA COMPLETA- RESOLUCIÓN 296 DEL 2023 y EXTERNADO MEDIA JORNADA - RESOLUCIÓN 297 DEL 2023**, radicados bajo el consecutivo **OAC ONLINE RL2099**.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier observación o requerimiento adicional para continuar con el proceso.

Atentamente,


BLANCA STELLA LOPEZ DE CABRERA
Representante Legal



Notificación Electrónica Resolución 3555 de 2025 – FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "MERCEDES PERDOMO DE LIÉVANO"

Desde Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>
Fecha Lun 14/07/2025 5:00 PM
Para albergueinfantimpl@albergueinfantilneiva.org.co <albergueinfantimpl@albergueinfantilneiva.org.co>
CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Aseguramiento Calidad <Aseguramiento.calidad@icbf.gov.co>; Luz Adriana Pastrana Marin <Luz.Pastrana@icbf.gov.co>; Epitacia Castillo Rincon <Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (565 KB)
3555 - Renueva Licencia Funcionamiento Fonde de Protección Infantil de Neiva.pdf;

Sra.
Blanca Stella López De Cabrera
Representante Legal
FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "MERCEDES PERDOMO DE LIÉVANO"

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 3555 del 14 de julio 2025, que se adjunta a la presente comunicación, ***"Renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "MERCEDES PERDOMO DE LIÉVANO", identificada con NIT: 891.180.034-4, para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 3 No. 21-15 Barrio Los Samanes, Municipio de Neiva, Departamento del Huila, con una Capacidad Instalada de Cien (100) Cupos, por Jornada de Atención"***, Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,



Farid Acosta Sierra
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias De Funcionamiento.
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cra. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de

divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3555 del 14 de julio de 2025

FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "MERCEDES PERDOMO DE LIÉVANO".

En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3555 del 14 de julio de 2025**, *"Por la cual se **Renovó** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "MERCEDES PERDOMO DE LIÉVANO"**, identificada con NIT: 891.180.034-4, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 3 No. 21-15 Barrio Los Samanes, Municipio de Neiva, Departamento del Huila, con una Capacidad Instalada de **Cien (100) Cupos, por Jornada de Atención**", fue notificada electrónicamente el día 14 de julio de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 29 de julio de 2025.***



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ~~SPA~~
Proyectó: Farid Acosta Sierra – Abogado Contratista. ~~FA~~

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080